

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2025/01711 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el art. 17.3 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan definitivamente aprobados los acuerdos del Ayuntamiento Pleno celebrado el 19 de diciembre de 2024, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal y reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que a continuación se detalla.

Y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación:

2033143K – Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

(...)

Art. 7º. Bonificaciones.

Conforme al artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales gozarán de una bonificación de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras conforme a los siguientes aspectos sustantivos y formales.

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. En atención a los criterios de especial interés o utilidad municipal, las construcciones, instalaciones y obras de reparación, sustitución o rehabilitación que vayan a realizarse sobre bienes inmuebles afectados por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 (en adelante DANA 2024) y que sean consecuencia directa de sus efectos tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del impuesto, previa solicitud del sujeto pasivo de la declaración de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras a realizar en los inmuebles afectados por la DANA 2024.

Las personas afectadas deberán de haber tramitado el instrumento urbanístico que correspondiera (licencia, declaración responsable,...) y en la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las construcciones,



instalaciones y obras a realizar, declararán bajo su responsabilidad que el/los inmueble/s han sido dañados por la DANA 2024 y que las construcciones, instalaciones y obras son para reparar los daños ocasionados por ésta.

Dicha declaración será suficiente para que la administración municipal proponga al órgano competente la declaración de las construcciones, instalaciones y obras a realizar de especial interés o utilidad municipal, sin perjuicio de las comprobaciones que los Servicios Técnicos puedan realizar para verificar las mismas.

Asimismo, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por servicios urbanísticos correspondiente a la construcción, instalación u obra declarada de especial interés o utilidad municipal se reducirá de la cuota bonificada del impuesto. En ningún caso, la deuda tributaria derivada del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, será inferior a 0 euros.

En todo caso, la solicitud de declaración de la construcción, instalación u obra de especial interés o utilidad municipal, para que sea de aplicación la bonificación fiscal deberá formularse antes del 31 de diciembre de 2026.

(...)"

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciéndose saber que contra la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal arriba referida, en su condición de disposición de carácter general, podrá interponerse por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer aquel recurso que estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Xirivella, 10 de febrero de 2025.—La concejala de Hacienda, Pilar Ureña Sancho.